

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Les Duels abolis (Francia)



Obra de Martin Desjardins (1637-1694).

OEA (CIDH):

- **CIDH crea nuevas Unidades y anuncia nueva distribución de Relatorías.** En el marco del 162 Período de Sesiones que se celebra en Argentina del 21 al 26 de mayo de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acordó en el día de la fecha una nueva distribución de las relatorías temáticas y de país. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en su Plan Estratégico 2017-2021, la CIDH decidió crear tres nuevas Unidades: sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre Memoria, Verdad y Justicia, y sobre los Derechos de Personas Mayores. A partir de la fecha, las Relatorías y Unidades Temáticas están a cargo de los siguientes Comisionados y Comisionadas:
 - Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Francisco Eguiguren Praeli
 - Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres: Margarett May Macaulay
 - Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes: Luis Ernesto Vargas Silva
 - Relatoría sobre los Derechos de la Niñez: Esmeralda Arosemena de Troitiño
 - Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: José de Jesús Orozco
 - Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad: James L. Cavallaro
 - Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial: Margarett May Macaulay
 - Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex: Francisco Eguiguren Praeli
 - Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Paulo Vannuchi. Esta Unidad se convertirá en Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en julio de este año, cuando la CIDH seleccione a la persona que ocupará el cargo a través del concurso público que está actualmente en proceso.
 - Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia: Paulo Vannuchi
 - Unidad sobre Personas Mayores: Paulo Vannuchi

- Unidad sobre Personas con Discapacidad: Luis Ernesto Vargas

Adicionalmente, la CIDH decidió que la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño y el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva estarán a cargo del Mecanismo de Seguimiento a las Medidas Cautelares 409/14, Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” y a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). En relación con el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, la CIDH decidió mantener a la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño como miembro titular. Por otra parte, la CIDH decidió la siguiente distribución de Relatorías de País:

- Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli: Argentina, Uruguay, Venezuela
- Comisionada Margarette May Macaulay: Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica, Estados Unidos, El Salvador, Guyana, San Vicente y las Granadinas
- Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño: Cuba, Ecuador, **México**, Nicaragua, Santa Lucía, Suriname
- Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez: Colombia, Costa Rica, Granada, Haití, Panamá, San Cristóbal y Nieves
- Comisionado Paulo Vannuchi: Bolivia, Paraguay, Perú
- Comisionado James L. Cavallaro: Belice, Brasil, Canadá, Honduras, Jamaica, Trinidad y Tobago
- Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva: Barbados, Chile, Guatemala y República Dominicana

El Presidente de la CIDH es el Comisionado Francisco Eguiguren, la Primera Vicepresidenta es la Comisionada Margarette May Macaulay; la Segunda Vicepresidenta es la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. Adicionalmente a esta directiva, integran la CIDH los Comisionados José de Jesús Orozco Henríquez, Paulo Vannuchi, James L. Cavallaro y Luis Ernesto Vargas Silva, quien participó por primera vez de un Período de Sesiones de la CIDH, tras haber sido electo el 10 de mayo de este año. El Secretario Ejecutivo es Paulo Abrão y la Secretaria Ejecutiva Adjunta es Elizabeth Abi-Mershed. El Relator Especial para la Libertad de Expresión es Edison Lanza.

El Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli es ciudadano de Perú. Fue elegido Comisionado el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años que inicia el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, contando con un Magíster en Derecho Constitucional y Doctorado en Humanidades. Fue Embajador del Perú en el Reino de España de 2012 al 2014 y Ministro del Despacho de Justicia. Actualmente es Asesor y Consultor en Derecho tanto a nivel nacional como internacional, especializado en temas de Derecho Constitucional, Administrativo y Derechos Humanos.

La Comisionada Margarette May Macaulay es ciudadana de Jamaica. Fue elegida Comisionada el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años que inicia el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Posee el grado de Licenciatura en Leyes por la Universidad de Londres y actualmente es abogada de práctica privada. Funge como Mediadora en la Suprema Corte de Jamaica y Árbitro Asociado, además de desempeñar el cargo de Notaria Pública. Fue jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2007 a 2012, contribuyendo a la formulación de Reglas de Procedimiento de la Corte.

La Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño es ciudadana de Panamá. Fue elegida Comisionada el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inicia el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Licenciada en Filosofía, Letras y Educación, así como en Derecho y Ciencias Políticas. Integró la Comisión Especial para las Reformas Constitucionales 2011-2012 en Panamá y fue Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de 2004 al 2009. Actualmente integra los Equipos de Capacitadores en el Sistema Penal Acusatorio para el Ministerio Público y a nivel Interinstitucional.

El Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez es ciudadano de México. Fue elegido en junio de 2009 por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años y re-electo para un segundo período, que inicia el 1 de enero de 2014 y finaliza el 31 de diciembre de 2017. Es Doctor en Derecho con mención honorífica por la UNAM y Maestro en Derecho Comparado de la Universidad de California en Los Ángeles, así como Doctor Honoris Causa por la Universidad San Martín de Porres de Perú y por la Universidad Autónoma de Coahuila, México. Es investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Fue magistrado de la máxima autoridad jurisdiccional electoral de México.

El Comisionado Paulo Vannuchi es ciudadano de Brasil. Fue elegido en junio de 2013 por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años que inicia el 1 de enero de 2014 y finaliza el 31 de diciembre de 2017. Es consultor político y sindical. Estudió periodismo en la Universidad de San Pablo, con una Maestría en Ciencias Políticas. Fue Secretario Ejecutivo de la Coordinación Nacional de la Campaña Lula Presidente en 1994 y 2002. Fue Presidente del Consejo de Defensa de los Derechos Humanos, de la Comisión Nacional para Erradicar el Trabajo Esclavo y del Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura en Brasil. Integró el equipo de trabajo que realizó la investigación

“Brasil Nunca Más”, fue cofundador del Instituto Cajamar, y asesor político de la dirección nacional del Partido de los Trabajadores de Brasil.

El Comisionado James L. Cavallaro es ciudadano de Estados Unidos. Fue elegido en junio de 2013 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inicia el 1 de enero de 2014 y finaliza el 31 de diciembre de 2017. Es abogado graduado en Harvard, con un posgrado en derecho de la Universidad de California y un doctorado en derechos humanos y desarrollo de la Universidad Pablo de Olavide, España. Además es profesor de derecho en la Universidad de Stanford y fundador de la Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Resolución de Conflictos y el Centro de Derechos Humanos de dicha Universidad. Fue fundador del Centro de Justicia Global y director de las oficinas en Brasil de Human Rights Watch y del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva es ciudadano de Colombia. Fue elegido en mayo de 2017 por el Consejo Permanente de la OEA a fin de llenar la vacante producida por la renuncia, el 9 de marzo de 2017, del Comisionado Enrique Gil Botero, su gestión finaliza el 31 de diciembre de 2019. Es doctor en derecho y ciencias sociales de la Universidad Libre de Colombia, especializado en derecho de familia y doctorando en derecho privado, derecho de la persona y de la familia de la Universidad de Zaragoza. Fue Magistrado de la Corte Constitucional entre marzo de 2009 y febrero de 2017. En 2014 fue designado presidente de la Corte Constitucional.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional amplía protección a las mujeres.** Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar no están obligadas a confrontar a su agresor en las demandas por alimentos. Y en los casos en los que son agredidas, aun cuando su esposo sea un adulto mayor, si está probada su condición de maltratador los jueces están obligados a ordenar su desalojo. Así lo estimó la Corte Constitucional en dos tutelas distintas en las que amplió la protección para las mujeres por violencia intrafamiliar. El primer caso está relacionado con una mujer que entabló una demanda por alimentos contra el padre de sus dos hijos. En el proceso, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja le negó la posibilidad de no asistir a las audiencias en las que iba a ser interrogada sobre los gastos de los niños, por lo que la mujer interpuso una tutela en la cual afirma que se violó el debido proceso y el derecho a no ser enfrentada con su agresor. Al estudiar su caso, la Corte dijo que los jueces no pueden sacrificar los derechos fundamentales de las mujeres por aplicar “taxativamente normas procesales”. El alto tribunal aseguró que la ley establece que toda víctima tiene “derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo”. En el segundo caso, la Corte revisó una medida tomada por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, con la cual revocó la orden de desalojo en contra del esposo de una mujer de 70 años, acusado de maltrato. El juez tumbó la medida al afirmar que el hombre tiene 77 años, por lo que al ser de la tercera edad “merece protección igualitaria”. La Corte ordenó desalojar afirmando que la decisión se debió tomar a favor de la mujer, pues el agresor generaba un peligro para su vida, y el juez debió asumir “una perspectiva de género”. También ordenó que los hijos se hagan cargo del hombre maltratador.

Perú (La Ley):

- **TC: es arbitrario declarar nulo un remate judicial solo por defectos en los avisos.** A través de una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha precisado que solo puede declararse nulo un remate por las causales señaladas en el artículo 743 del Código Procesal Civil. Entérese de los detalles de la decisión en esta nota. No es correcto declarar la nulidad de un remate judicial solo porque en la publicación de los avisos no se cumplió con los requisitos del artículo 734 del Código Procesal Civil. Esto señaló el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 07202-2013-PA/TC, al declarar fundada la demanda de amparo interpuesta por una empresa contra la resolución del Poder Judicial que declaró nulo el remate de un bien inmueble cuya propiedad adquirió en dicho procedimiento, lo que afectó su derecho de propiedad. Las dos primeras instancias rechazaron la demanda por considerar que la parte demandante, como tercero adquirente, conoció los pormenores del proceso de ejecución de garantía y

del remate antes de suscribir el contrato de compraventa. Antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto, el Tribunal Constitucional recordó que la necesidad de que las resoluciones judiciales sean motivadas es un principio que informa el ejercicio de la función jurisdiccional y al mismo tiempo un derecho constitucional de los justiciables. Mediante ella, por un lado, se garantiza que la administración de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículos 45 y 138 de la Constitución) y, por otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa. Con relación al derecho a la debida motivación de las resoluciones, el Colegiado recordó que la Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista argumentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto, y que, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa. En este caso, la resolución impugnada había declarado la nulidad de la diligencia de remate así como del acta respectiva porque no se habría cumplido con incluir, en los avisos de remate, los datos que establece el artículo 734 del Código Procesal Civil, lo que habría afectado la finalidad de la publicidad. En este punto, el Tribunal Constitucional recordó que dicha norma regula la publicidad necesaria para identificar las partes en el proceso, las características del predio materia de remate, el valor de tasación y precio base, entre otros requisitos, para evitar posteriores nulidades, sino también que se conozcan las afectaciones que recaen sobre el bien, a efectos de que los probables postores y el adjudicatario, de ser el caso, tomen conocimiento de las cargas y gravámenes que pesan sobre este. Para el Colegiado, en este caso, ello constituye motivación aparente, pues las razones con las que se pretende sustentar la decisión son incorrectas. Si se buscaba la declaración de nulidad de remate, debía tenerse en cuenta que esta ha sido regulada en el artículo 743 del Código Procesal Civil, que detalla los supuestos en que un remate judicial puede ser declarado nulo. Entonces, para el Tribunal Constitucional resultó arbitrario que dicha resolución se fundamente principalmente en la norma contenida en el artículo 734 del Código Procesal Civil, que solo alude a los requisitos de los avisos de remate.

Venezuela (InfoBae):

- **Dos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia rechazaron la Constituyente de Maduro.** Marisela Godoy se sumó a su colega Danilo Mojica en el repudio a la iniciativa del régimen chavista para eliminar el Parlamento y evitar elecciones libres. "Traerá como consecuencia más sangre y más horror", advirtió. Luego del rechazo del juez Danilo Mojica a la polémica Asamblea Nacional Constituyente convocada por Nicolás Maduro, otro magistrado del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela se opuso a la iniciativa del presidente chavista. Se trata de Marisela Godoy, quien en declaraciones al programa local Éxitos señaló que la Constituyente "no trae soluciones a las desgracias" que está viviendo el país. "La Constituyente no nos va a representar y traerá como consecuencia más sangre y más horror", advirtió la jueza, en sintonía con las palabras de su colega. Godoy suplicó al presidente Maduro "que no siga enlutando a Venezuela" y realizó un especial llamado a la sociedad para que los venezolanos no se sigan "diezmando". Tanto Godoy como Mojica se adhirieron a la posición de la fiscal general del país, Luisa Ortega Díaz, quien días atrás rechazó de lleno la Constituyente impulsada por Maduro, que busca eliminar el Parlamento y evitar elecciones libres. "Si soy criticada por mi posición, a estas alturas ya no me importa", aseveró la magistrada del TSJ. Por su parte, recordó el cambio de Constitución que realizó Hugo Chávez en 1999, también por medio de una Constituyente: "Chávez dijo que si había que cambiarle una coma a la Constitución, había que consultarle al pueblo". Este martes, más temprano, Mojica se pronunció en contra de la polémica medida impulsada por Maduro. "Con todo respeto, me siento motivado por la imperiosa necesidad jurídica y moral hacer de su conocimiento mi posición sobre la Constituyente y como una contribución a los debates sobre este punto (...)", afirmó el magistrado de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia. Las declaraciones de los magistrados tuvieron lugar el mismo día en que Maduro presentó el polémico sistema electoral de la Constituyente.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo ratifica la condena de 21 meses de cárcel a Messi por fraude fiscal.** El Tribunal Supremo considera a Lionel Messi autor de tres delitos fiscales. El alto tribunal ha confirmado la condena de 21 meses de cárcel que impuso en julio pasado la Audiencia de Barcelona al delantero del FC Barcelona por defraudar 4,1 millones de euros a Hacienda durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, al no haber tributado en España los ingresos de 10,1 millones percibidos por los derechos de imagen del delantero durante ese periodo. Al padre del jugador, Jorge Horacio Messi, condenado como cooperador necesario, el Supremo le rebaja la pena de 21 a 15 meses de cárcel al aplicarle la atenuante de reparación del daño porque su hijo (a quien el tribunal catalán sí aplicó este atenuante) devolvió a

Hacienda el dinero defraudado. Al ser una condena inferior a dos años y carecer el jugador y su padre de antecedentes penales, la Audiencia de Barcelona puede suspender la entrada en prisión de los Messi. El tribunal ha rechazado el recurso presentado por los abogados del delantero y su padre y considera que ambos defraudaron a Hacienda 4,1 millones de euros. El Supremo confirma también la multa de dos millones de euros impuesta al delantero y rebaja de 1,5 millones a 1,3 la de su padre. Los Messi abonaron ya la sanción tras la sentencia de la Audiencia de Barcelona. En su sentencia, los magistrados del Supremo cuestionan que hayan sido excluidos de la acusación en este caso los asesores fiscales del jugador. La sentencia incluye dos votos particulares, de los magistrados Luciano Varela y Andrés Palomo, que entienden que debió considerarse como continuado el delito fiscal. Un tercer magistrado de los cinco que han formado la sala, Alberto Jorge Barreiro, firma un voto concurrente en relación con esa misma cuestión. La defensa del jugador y su padre había sostenido, durante el juicio oral celebrado en junio de 2016 en Barcelona, que Leo Messi había confiado sus obligaciones con Hacienda a su padre y este a sus asesores. “Yo me dedicaba a jugar a fútbol. Confiaba en mi papá y en los abogados que habíamos decidido que nos llevaran las cosas. En ningún momento se me pasó por la cabeza que me iban a engañar”, declaró entonces el jugador. Jorge Messi respaldó a su hijo y apuntó a sus asesores. “Como él juega al fútbol, yo le acompañaba en todas sus necesidades. Necesitaba a alguien que nos asesore en todo lo que es legal porque yo de eso no entiendo nada, es chino básico”, se defendió durante el juicio. La Audiencia de Barcelona, sin embargo, sostuvo en su sentencia que Lionel Messi actuó con “ignorancia deliberada” cuando evitó informarse sobre lo que estaba a su alcance a través de “medios fiables, rápidos y ordinarios”. El Supremo ratifica este argumento y tumba uno a uno todos los motivos alegados por el delantero para recurrir su condena. Entre otros, que la sentencia afecta a su "dignidad humana" porque utiliza al acusado para enviar "un mensaje a la ciudadanía" sobre el cumplimiento de los deberes fiscales. Los magistrados rechazan esta interpretación y lanzan un fuerte reproche al jugador: "El hombre es un ser con dignidad señor de sus actos", advierten. "Y más si el acto, por sus importantes efectos económicos, debilitan la capacidad del Estado para poder paliar precisamente las necesidades de ciudadanos sometidos a situaciones sociales y económicas mucho más incompatibles con la dignidad el ser humano que la de quien soporta una pena democráticamente dispuesta por la ley". "Sabe que está defraudando". Los magistrados del Supremo tampoco admiten que, como alegó el jugador, él fuera ajeno a las maniobras fiscales de sus asesores para eludir impuestos y entiende que Leo Messi conocía inequívocamente su obligación de tributar por los ingresos obtenidos por la explotación de sus derechos de imagen. En este sentido, afirma que "no resulta acomodado a lógica admitir que quien percibe importantes ingresos ignore el deber de tributar por ello. Ni se acomoda a lógica que quien constata que no abona nada en absoluto a Hacienda como tributo, pese a la elevada percepción de concretos ingresos (los derechos de imagen), sabe que está defraudando ilícitamente". Advierten que el delantero empezó a firmar contratos de cesión de derechos de imagen cuando era menor, pero siguió firmándolos cuando cumplió la mayoría de edad y aseguran que el futbolista "interviene personalmente en muchos de los contratos que se iban sucediendo". "Si alguna duda pudiera alcanzar a quien eso percibe, cualquiera que fuera su ingenuidad, las actuaciones que indican que interviene personalmente, y no solamente estampando su firma en documentos, revelan su plena consciencia de que ese camino llevaba inexorablemente al insolidario resultado de la defraudación fiscal”, sostiene el tribunal. La Audiencia condenó al futbolista del Barça a siete meses de prisión por cada año en el que la Justicia entiende que defraudó a Hacienda (2007, 2008 y 2009) y a pagar una multa de cerca de dos millones de euros. Jorge Messi, por su parte, fue castigado con la misma pena de cárcel que su hijo, mientras que su multa ascendió a 1,5 millones. Los Messi, el mes de septiembre del año 2013, habían pagado a Hacienda cinco millones de euros: 4,1 millones corresponden a la cuota defraudada y el resto, a los intereses. Los hechos probados de la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona recogen que el jugador del FC Barcelona omitió declarar a Hacienda, en su declaración de la renta de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, los ingresos obtenidos por la explotación de sus derechos de imagen. Todo ello mediante una estrategia, que se puso en marcha en 2005, consistente en crear la apariencia de cesión de los derechos de imagen de Leo Messi a sociedades radicadas en paraísos fiscales (Belice y Uruguay). Después se formalizaron contratos de licencia, agencia o prestación de servicios entre aquellas sociedades y otras radicadas en países que tenían suscritos convenios de doble imposición (Suiza y Reino Unido). De ese modo, se conseguía que los ingresos obtenidos por el jugador no pasaran por la Administración Tributaria española. La Fiscalía solo acusaba al padre (pedía un año y medio de cárcel), ya que consideraba que había montado por su cuenta la estructura societaria para eludir el pago del IRPF mediante el uso de sociedades en paraísos fiscales (Belice y Uruguay), sin que su hijo la consintiera o la conociera. La Abogacía del Estado (defiende los intereses de Hacienda) sí acusaba al padre y al hijo y pedía una pena de prisión de 22 meses y 15 días para cada uno.



Autor de tres delitos fiscales

- **Dimite la autoridad disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.** La autoridad disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Antonio Jesús Fonseca-Herrero, ha presentado este martes su renuncia al cargo por “razones estrictamente personales”. Fonseca-Herrero fue elegido promotor de la Acción Disciplinaria por el Pleno del CGPJ el 31 de enero de 2014 y ha presentado su renuncia en una carta dirigida al presidente del Tribunal Supremo y del órgano de gobierno de los jueces, Carlos Lesmes. Lesmes ha aceptado la renuncia y le ha agradecido el trabajo y la dedicación durante el desempeño de sus funciones desde su nombramiento. Fonseca-Herrero, que estaba en la situación de servicios especiales, se reincorporará a su plaza de magistrado del Tribunal Supremo. En los últimos meses, la comisión disciplinaria ha revocado en varias ocasiones las propuestas de Fonseca-Herrero sobre expedientes disciplinarios abiertos a jueces. El último caso, la semana pasada, cuando la comisión archivó el expediente a la magistrada y exdiputada de Podemos Victoria Rosell en contra de la opinión del promotor, que pidió que se le sancionara con un mes de suspensión por una falta muy grave. El CGPJ activará ahora el proceso de selección de un nuevo promotor de la acción disciplinaria. La elección de este cargo está regulada en el artículo 606 de la ley orgánica del Poder Judicial. El órgano de gobierno de los jueces convocará la plaza en los próximos días. Los aspirantes deben ser magistrados del Supremo o jueces con al menos 25 años de antigüedad en la carrera. El nombramiento corresponde al pleno del CGPJ, que votará entre todos los candidatos que se presenten y reúnan los requisitos exigidos. Será elegido el candidato que consiga la mayoría absoluta en una primera votación. Si nadie la obtiene, habrá una nueva votación de la que saldrá elegido el candidato con más votos.

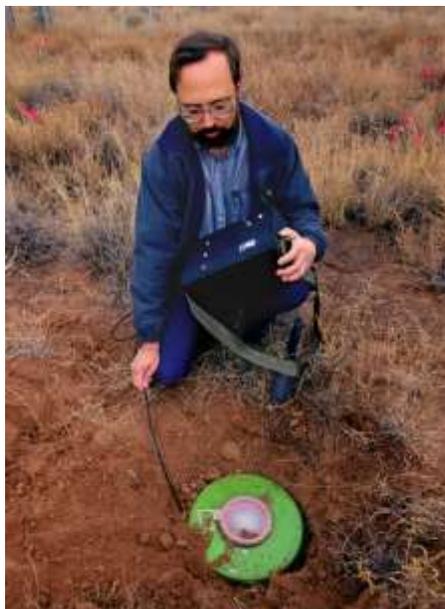
República de China (El País):

- **El matrimonio entre personas del mismo sexo ya es realidad.** Hace treinta años un hombre tímido pero valiente llamado Chi Chia-Wei daba una intempestiva rueda de prensa en un McDonald’s en Taipei para anunciarle a su país, Taiwán, aún bajo el yugo de la ley marcial y la dictadura, que era gay y aspiraba a casarse con su pareja. Hoy ese hombre no podía contener las lágrimas tras conocerse la decisión del Tribunal Constitucional de su país, que en una sentencia histórica en respuesta a treinta años de denuncias de Chi Chia-Wei, ha proclamado inconstitucional el código civil y ha dicho que tendrá que ser enmendado en un máximo de dos años para que se reconozca el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Si el Parlamento no responde en ese plazo, las parejas serán libres de acudir a los Ayuntamientos y casarse. La decisión llegó por amplia mayoría. De los 14 jueces del Tribunal, solo dos se pronunciaron en contra. Hacían falta 10 opiniones a favor. El dictamen, que dice explícitamente que la actual definición de matrimonio como “la unión entre un hombre y una mujer [...] viola” las garantías constitucionales de libertad de matrimonio e igualdad, convierte Taiwán en el primer país de Asia que permitirá el matrimonio gay y supone un soplo de aire fresco en un momento particularmente duro para el colectivo LGBT de ese continente, donde su persecución en los países vecinos es cada vez más intensa. “Estoy saltando de alegría como un pájaro. Ahora solo espero que el Parlamento le dé prioridad a este asunto y no lo arrastre durante dos años”. Estas fueron las primeras palabras

pronunciadas por Chi Chia-Wei tras el fallo del tribunal, recogidas por la agencia AFP. La sentencia, además de ser histórica, es progresista, reflejo quizás de un país muy diferente de los de su entorno, “sofisticado”, como quiso definirlo su presidenta Tsai Ing-wen hace unos meses, cuando comenzó a discutirse una propuesta de ley para aprobar el matrimonio gay por la vía parlamentaria, que lleva cinco meses en el limbo. “El matrimonio entre personas del mismo sexo no afectará a la aplicación del capítulo sobre matrimonio entre personas de sexo opuesto. Tampoco alterará el orden social”, afirma la resolución en lo que parece casi una respuesta directa a los argumentos de quienes se oponían a estas uniones. “Es más, la libertad de matrimonio entre dos personas del mismo sexo, una vez reconocida su legalidad, constituirá la base colectiva, junto con el matrimonio entre personas del sexo opuesto, para la estabilidad de la sociedad” dice un texto calificado por los activistas LGBT como “formidable”. “La sentencia no podía ser mejor. Estamos realmente muy contentos y ahora lo único que nos queda es seguir trabajando para conseguir que antes de final de año el matrimonio gay sea una realidad. Esto no ha sido fruto de un día sino de muchos años peleando y no nos vamos a parar ahora” afirmaba a EL PAÍS Wayne Lin, presidente de la Asociación Taiwán Tongzhi (LGBT) Hotline, que celebraba a las puertas del Yuan Legislativo (el Parlamento) la histórica decisión junto a un millar de personas ajenas a la lluvia que caía sobre Taipéi. El colectivo LGBT de Taiwán había rozado el cielo varias veces durante la última década, pero todos los proyectos de ley que han llegado a discutirse en el parlamento habían muerto por el camino. El último lo impulsó en octubre la diputada Yu Mei Nu, del Partido Progresista Democrático (PPD). Llegó a discutirse en diciembre, pero llevaba parado desde entonces. Su proyecto de ley también buscaba enmendar el Código Civil para conseguir precisamente lo que ahora ha sentenciado la corte constitucional taiwanesa: cambiar la definición de matrimonio. Casualmente esta congresista, defensora de los derechos de la mujer y de los derechos gais, fue una de las primeras abogadas que defendió a Chi Chia-Wei en su larga lucha en los tribunales. Ahora será la encargada de acelerar el proceso hacia la realización del sueño del que fuera uno de sus primeros defendidos cuando practicaba la abogacía. La sentencia del Tribunal Constitucional no solo respondía a la denuncia de Chi Chia-Wei. A la suya se había unido la del Ayuntamiento de Taipéi, que lleva años teniendo que denegar las peticiones que recibía de parejas gais para casarse. Pero, sin duda, las palabras del Tribunal han sido particularmente emocionantes para el activista que a sus 58 años se ha visto resarcido al escuchar la reprimenda que el Tribunal le ha dado al Parlamento de su país: “Durante tres décadas, Chi Chia-Wei ha apelado al poder legislativo, ejecutivo y judicial por su derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Después de más de una década, el Yuan Legislativo ha sido incapaz de completar el proceso legislativo de las propuestas de ley sobre matrimonio del mismo sexo. [...] Las actuales disposiciones del capítulo del matrimonio no permiten que dos personas del mismo sexo creen una unión permanente de carácter íntimo y exclusivo para el propósito comprometido de administrar una vida juntos. Esto es obviamente un gran defecto legislativo”. Para activistas como Jay Lin, quién además ha creado los premios Queermosa para reconocer al colectivo LGBT (este año galardonaron precisamente a Chi) y dirige el primer festival de cine queer de la isla, la sentencia también es importante para el resto de Asia. “Envía un mensaje positivo y fuerte, un mensaje de esperanza. Chi Chia-Wei lleva treinta años luchando, otros le hemos seguido. Esto ha sido un trabajo de constancia e igual que ha ocurrido en Taiwán, ocurrirá en otros lugares antes o después” declaró a EL PAÍS. Taiwán es un paraíso de tolerancia para el colectivo LGBT frente a la rigidez con que se vive la homosexualidad en los países vecinos. En Indonesia dos hombres veinteañeros acusados de mantener relaciones sexuales han recibido esta semana casi 100 bastonazos en una ceremonia pública donde una multitud enfebrecida les insultaba y escupía ofreciendo una imagen más cercana a la Edad Media que al siglo XXI. Era la primera vez que se azotaba en público a una pareja gay en un país que oficialmente no condena la homosexualidad y donde sí es práctica común el azote periódico a mujeres acusadas de adulterio. Además, 141 hombres fueron arrestados el lunes en una sauna gay en Yakarta, en lo que los activistas de derechos humanos consideran un recrudescimiento de la homofobia en el país musulmán más poblado del mundo. Recientemente, en Corea del Sur, los militares han sido acusados de organizar una caza de brujas contra soldados gais y en Bangladés la sospecha de homosexualidad ha llevado hace una semana a 27 hombres a la cárcel en un país en el que ser gay está considerado un delito. En Brunéi o Myanmar es aún peor: la homosexualidad está penada con la muerte por lapidación. Así que Taiwán, que siempre ha sido un oasis para el colectivo LGBT de la región, puede presumir desde hoy de serlo oficialmente.

12 de febrero de 2010
Rusia (Novosti)

- **Granjero es condenado a treinta meses de prisión por minar su huerto.** Un tribunal del Territorio de Primorie, en Extremo Oriente ruso, condenó a 2,5 años de prisión condicional al agricultor Alexandr Skopintsev, por colocar en su huerta trampas explosivas una de las cuales estalló bajo los pies de una persona, informó hoy a RIA Novosti la portavoz de la Fiscalía local, Irina Volodina. Los hechos se remontan al pasado mes de julio, cuando Skopintsev, vecino de la localidad Korsakovka del Distrito de Ussuriisk, confeccionó tres trampas explosivas y las colocó en su huerta para protegerla de ladrones, según su propia declaración. El 5 de agosto, un hombre que entró sin autorización en la huerta, pisó uno de esos artefactos que estalló bajo sus pies causándole heridas. Como consecuencia, el intruso tuvo que ser atendido por los médicos. El tribunal declaró al agricultor culpable de los delitos de fabricación ilícita de armas y de tenencia ilícita de explosivos. Aunque la ley rusa prevé penas de hasta cuatro años de prisión para cada uno de ambos delitos, el tribunal tomó en consideración que el acusado reconoció su culpa y se arrepintió de sus actos.



**Las puso para proteger
a su huerta de ladrones**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.